



Mi Universidad

Super Nota.

Nombre del Alumno: Brandon Omar Zamorano Pérez.

Nombre del tema: Contrato de Depósito en Almacenes Generales y Contrato de Reporto

Tercer Parcial.

Nombre de la Materia: Contratos Mercantiles.

Nombre del Profesor: Luis Eduardo López Morales.

Licenciatura en Derecho

Quinto Cuatrimestre.

EL CONTRATO DE REPORTO.



CONCEPTO

Es un contrato en virtud del cual una persona, denominada reportador, adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito, y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie, en el plazo convenido y contra el reembolso del mismo precio, más un premio.

FUNDAMENTO LEGAL

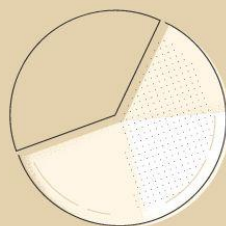
Artículo 259 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.



ELEMENTOS PERSONALES

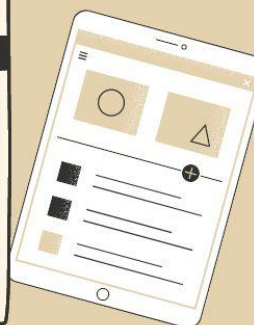
REPORTADOR: Persona física o moral que adquiere una suma de dinero de títulos crédito del reportado.

REPORTADO: Persona física o moral que es legítimo titular de los títulos de crédito.



EJEMPLO:

Un banco otorga a un sujeto varios títulos de crédito para que se puedan invertir en acciones y que a beneficio se otorga una comisión por esos títulos de crédito.



EL CONTRATO DE DEPÓSITO MERCANTIL.



CONCEPTO

Es un contrato por medio del cual el depositario se obliga hacia el depositante a recibir una cosa objeto de comercio que aquel le confía, y a guardarla para restituirla cuando la pida el depositante.

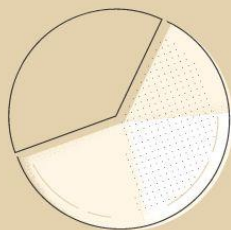
FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 2516 del código civil.
Artículos 332 al 338 del código de comercio.



ELEMENTOS PERSONALES

DEPOSITANTE: persona que da a guardar la cosa objeto de contrato.
DEPOSITARIO: se obliga a guardar y conservar una cosa objeto de comercio.



EJEMPLO:

Una empresa le da a una empresa de almacenes a que se guarden 1500 unidades de cajas que contienen juguetes, que serán repartidos en las sucursales en abril de este año.

